

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones sobre el comercio y la conservación de especies

CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS TIBURONES

1. Este documento ha sido presentado por el Comité de Fauna (AC).
2. La Decisión 12.47 dice como sigue:

El Presidente del Comité de Fauna mantendrá el enlace establecido con la Secretaría del Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con el fin de vigilar la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación del Tiburón (IPOA-Sharks). El Presidente del Comité de Fauna presentará un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del IPOA-Sharks en la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes.

3. En la Resolución Conf. 12.6, sobre conservación y gestión de los tiburones, se estipula lo siguiente:

ENCARGA al Comité de Fauna que continúe las actividades especificadas en la Decisión 11.94, después de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes, y presente un informe en la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes;

ENCARGA al Comité de Fauna que examine pormenorizadamente los progresos realizados en la aplicación del Plan IPOA-Sharks (Planes NPOA-Sharks) por las principales naciones que pescan y comercializan el tiburón, al menos un año antes de la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES;

ENCARGA al Comité de Fauna que examine la información facilitada por los Estados del área de distribución en los informes de evaluación de los tiburones y otros documentos pertinentes disponibles, con miras a identificar las especies fundamentales y examinarlas para su consideración y posible inclusión en los Apéndices de la CITES;

ENCARGA al Comité de Fauna que formule recomendaciones específicas por especie en la 13a. reunión y subsiguientes reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones y la reglamentación del comercio internacional de estas especies.

4. El Comité de Fauna colaboró estrechamente con la Secretaría en asuntos relacionados con la conservación y ordenación de los tiburones y prestó el asesoramiento necesario. Así pues, en el presente documento también se informa sobre la aplicación de las tres decisiones siguientes dirigidas a la Secretaría:

11.151 La Secretaría continuará manteniendo contactos con la Organización Mundial de Aduanas a fin de promover el establecimiento y el uso de partidas específicas en las clasificaciones arancelarias normalizadas del Sistema Armonizado, con objeto de diferenciar entre carne, aletas, cuero, cartílago y otros productos de tiburón.

12.48 La Secretaría transmitirá a la FAO las preocupaciones de la Conferencia de las Partes con respecto a la falta de progresos en la aplicación del IPOA-Sharks, e instará a la FAO a que adopte medidas para estimular la aplicación del IPOA-Sharks por los Estados y organizaciones regionales de ordenación de la pesca.

12.49 La Secretaría alentará a las autoridades CITES de las Partes a que obtengan información sobre la aplicación del IPOA-Sharks de sus departamentos nacionales de pesca y a que informen sobre los progresos realizados en futuras reuniones del Comité de Fauna.

5. En la 19ª reunión del Comité de Fauna (AC19; Ginebra, agosto de 2003), el Presidente comunicó que, en cumplimiento de la Decisión 12.47, se había puesto en contacto con la FAO y ésta se había comprometido a mantenerle informado de los progresos en la aplicación del IPOA-Sharks. A partir de ese momento, de la cuestión se ocupó principalmente el grupo de trabajo sobre los tiburones que el Comité de Fauna había establecido en la AC19 y que seguía supervisando los progresos entre períodos de sesiones. El grupo de trabajo examinó en la AC20 (Johannesburgo, marzo-abril de 2004) toda la información, incluidas las comunicaciones con la FAO. Así pues, el Comité de Fauna se mantuvo constantemente informado de las últimas novedades.
6. El Comité señaló que, en cumplimiento de la Decisión 12.49, la Secretaría había enviado la Notificación a las Partes N° 2003/051 justo antes de la AC19, y que la fecha límite para la presentación de observaciones sería el 30 de septiembre de 2003. El Comité pidió al Grupo de Especialistas en Tiburones de la Comisión de Supervivencia de las Especies de la UICN (UICN/SSC) que resumiera las respuestas recibidas por la Secretaría, cosa que convino en hacer. El Comité opinó que la Notificación se había formulado en términos demasiado generales y que sería de gran ayuda para las Partes que se presentara con una mayor concreción y estructuración. En consecuencia, recomendó que se enviara a las Partes, como parte de una notificación de seguimiento, un cuestionario de cuya preparación se encargaría el Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN/SSC y que el Comité revisaría en la AC19. Esa Notificación a las Partes (N° 2003/068) se envió el 12 de noviembre de 2003.
7. En la AC20, el Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN/SSC presentó su informe en el que se resumían las respuestas a las notificaciones a las Partes N° 2003/051 y 2003/068. Aunque se había duplicado el número de Partes que habían informado sobre los progresos en la aplicación del IPOA-Sharks en comparación con lo sucedido dos años antes, con avances especialmente buenos en algunos Estados africanos del área de distribución, no había muchas pruebas de que hubiese mejorado la ordenación de las pesquerías de tiburones. Se sugirió que era importante que el Comité de Fauna continuara el análisis y determinase si había mejorado la recogida de datos sobre capturas y desembarcos para especies concretas, así como la supervisión y ordenación de las pesquerías de tiburones. TRAFFIC sugirió que, en el futuro, el Comité de Fauna centrara su atención en los 20 Estados que pescan tiburones a los que corresponde más del 80% de los desembarcos de tiburones comunicados a la FAO en todo el mundo. El Comité expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN/SSC acerca de la recogida de información e instó a que se considerase la posibilidad de prestar apoyo financiero a futuros proyectos relacionados con los tiburones.
8. El Comité de Fauna acordó presentar el documento de la UICN sobre la aplicación del IPOA-Sharks en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, después de incorporar algunas respuestas a la Notificación a las Partes N° 2003/068 recibidas a última hora, y seguir supervisando la aplicación del IPOA-Sharks después de la CdP13 (véase el anexo 1).
9. En la AC20 se puso de relieve la necesidad de los esfuerzos en materia de creación de capacidad en los países en desarrollo y para las pesquerías de alta mar con el fin de aplicar el IPOA-Sharks que se mencionaban en la Resolución Conf. 12.6 y que debían realizar el Comité de Pesca de la FAO (COFI) y las organizaciones regionales de ordenación de la pesca. Se determinó la necesidad urgente de que la FAO siguiera prestando apoyo a iniciativas como los cursos de capacitación y los manuales para la identificación de especies. Se señaló que las peticiones de apoyo de la FAO recibirían normalmente un mayor peso si las formularan Partes que fuesen también miembros de la FAO. El observador de la FAO en la AC19 informó a la reunión de que la FAO mantendría sus esfuerzos por fomentar la

aplicación del IPOA-Sharks, con sujeción a los recursos disponibles, y por cooperar con la CITES según conviniera.

10. En cuanto a los códigos para las especies de tiburones a que se hace referencia en la Decisión 11.151, el Comité examinó los documentos informativos AC20 Inf. 2, AC20 Inf. 3 y AC20 Inf. 4 en los que se trataba de ofrecer un sistema compatible con la clasificación codificada de seis dígitos de la Organización Mundial de Aduanas. Se pensaba que el sistema propuesto era flexible y adaptable para las especies y los productos, al tiempo que podía ampliarse para facilitar información cualquier nivel taxonómico. El Comité expresó su reconocimiento por los avances en esta esfera, pero también previno acerca de la elaboración de un sistema demasiado complejo y señaló la necesidad de mantenerse en contacto con la FAO.
11. En consecuencia, se recomendó el siguiente plan de trabajo del Comité de Fauna para que ayudase a la Secretaría en la aplicación de la Decisión 11.151:
 - a) Enlace con la Secretaría de la FAO (abril-mayo de 2004)
 - i) Uno o más miembros del Comité de Fauna informarán al personal de la FAO acerca de la Decisión 11.151 y examinarán cualquier trabajo paralelo que se esté realizando en el seno del Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI de la FAO; y
 - ii) Miembros del Comité de Fauna revisarían, en nombre de la Secretaría, los documentos AC20 Inf. 2, AC20 Inf. 3 y AC20 Inf. 4 para reflejar en ellos, en la medida de lo posible, las recomendaciones de la FAO sobre el comercio y los códigos para las especies.
 - b) Consulta con la OMA sobre el proceso (junio-julio de 2004)
 - i) Miembros del Comité de Fauna establecerían contacto, en nombre de la Secretaría, con el personal pertinente de la OMA para examinar la Decisión 11.151 y la revisión en curso de los códigos comerciales armonizados.
 - ii) Tras realizar consultas sobre plazos, forma de presentación y resultados deseados, los miembros del Comité de Fauna volverían a revisar los documentos AC20 Inf. 2, AC20 Inf. 3 y AC20 Inf. 4 a fin de reflejar en ellos las necesidades de la OMA. Esto puede o no entrañar proponer a la OMA de todos los códigos para las especies.
 - c) Enlace de la Secretaría (agosto-septiembre de 2004)
 - i) Se recomendó que la Secretaría respondiese oficialmente a la carta enviada por la OMA en 2003 y presentase nuevas versiones de los documentos AC20 Inf. 2, AC20 Inf. 3 y AC20 Inf. 4 en nombre de las Partes en la CITES. A continuación podrían establecerse nuevos contactos entre la Secretaría de las CITES y la OMA.
 - ii) La Secretaría debería poner al corriente a las Partes en la CdP13 y quizá rescindir la Decisión 11.151 dándola por cumplida.
12. Como se indicó en la Resolución Conf. 12.6, el Comité de Fauna formuló recomendaciones específicas por especie encaminadas al mejoramiento de la conservación y la ordenación de los tiburones y la reglamentación del comercio internacional de esas especies, teniendo presente que esas recomendaciones se presentan por separado y son diferentes del proceso de inclusión en los Apéndices de la CITES, puesto que la mayoría de las especies de que se trata no están actualmente incluidas en esos Apéndices. El Comité de Fauna es consciente de que puede prestar asesoramiento científico y técnico sobre las propuestas para incluir tiburones en los Apéndices, pero no está en condiciones de aprobar o rechazar oficialmente esas propuestas. Esas recomendaciones (véanse anexos 2 y 3) se refieren a la mielga (*Squalus acanthias*), el marrajo sardinero (*Lamna nasus*), el gran tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*), las rayas de agua dulce de la familia Potamotrygonidae, los peces sierra de la familia Pristidae, los quelvachos del género *Centrophorus*, el cazón (*Galeorhinus galeus*), las tintoreras del género *Carcharhinus*, los peces guitarra (rayas de hocico de pala) del orden Rhinobatiformes, las mantas diablo de la familia Mobulidae, y otras especies fundamentales identificadas por el Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN/SSC.

13. Por lo que se refiere al programa de trabajo relacionado con los tiburones en el marco de la CITES, en la AC20 el Comité concluyó que las medidas dirigidas al propio Comité y a la Secretaría en las decisiones 12.47, 12.48 y 12.49 se habían completado y, por tanto, recomendó que se rescindieran esas decisiones.
14. Por lo que se refiere a la Resolución Conf. 12.6, el Comité de Fauna opina que convendría seguir trabajando en la lista de taxones del cuadro que figura en el anexo 2 del presente documento, y tal vez incluir la identificación y establecimiento de prioridades en relación con otras especies fundamentales, para que el Comité pueda cumplir cabalmente lo que se le pedía en la Resolución (véanse los dos últimos ENCARGA que figuran en el párrafo 3 supra).
15. El Comité de Fauna opina que la mejor forma de lograrlo sería organizar un curso práctico sobre tiburones entre períodos de sesiones y, a ese respecto, recomienda que la Conferencia de las Partes apruebe las decisiones que se presentan en el anexo 3. Esos y otros medios son necesarios para cumplir los requisitos de la Resolución Conf. 12.6 más allá de la CdP13. Así pues, el Comité de Fauna propone que se actualice la Resolución Conf. 12.6 sustituyendo en la parte dispositiva la expresión "13ª reunión de la Conferencia de las Partes" por "14ª reunión de la Conferencia de las Partes".
16. El Comité de Fauna propone que la Conferencia de las Partes apruebe los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 3 acerca de las recomendaciones específicas por especie relativas al mejoramiento de la conservación de los tiburones y el comercio internacional de esas especies, que se le encarga que formule en la Resolución Conf. 12.6.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría concurre en general con las conclusiones que figuran en el presente documento y las recomendaciones del Comité de Fauna sobre este tema, a saber, que es necesario mantener en examen la situación de conservación de los tiburones objeto de niveles importantes de extracción y la reglamentación del comercio de especímenes de esas especies. La Secretaría opina que las medidas adoptadas bajo los auspicios de la FAO en cuanto a la ordenación de los tiburones siguen siendo extremadamente apropiadas y deben seguir apoyándose. El Comité de Fauna observa que el número de Estados que comunican progresos en la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación del Tiburón (IPOA-Sharks) se ha más que duplicado desde la CdP12. No obstante, sigue siendo motivo de especial preocupación que algunas de las principales naciones que pescan tiburones no hayan adoptado aún ninguna medida a ese respecto. También será necesario promover y evaluar periódicamente la aplicación eficaz de planes de acción nacionales para asegurar una verdadera mejora de la conservación y ordenación de los tiburones. Así pues, la Secretaría apoya la sugerencia del Comité de Fauna de continuar vigilando los progresos en la aplicación del IPOA-Sharks más allá de la CdP13 y de modificar en consecuencia la Resolución Conf. 12.6. La Secretaría alienta al Comité de Fauna a que consulte con expertos en tiburones y en la ordenación de pesquerías, y que recabe la participación de los organismos nacionales encargados de la ordenación de la pesca en su examen del IPOA-Sharks.
- B. La Secretaría apoya la esencia de los proyectos de decisión que se presentan en el anexo 3 del presente documento. En respuesta al mandato que se le confirió en la Resolución Conf. 12.6, el Comité de Fauna destacó varios taxones en relación con los cuales formuló recomendaciones específicas por especie dirigidas a las Partes y a los Estados del área de distribución, y la Secretaría reconoce que las medidas propuestas son valiosas y necesarias. Aunque las medidas que indica el Comité de Fauna ayudan a establecer prioridades en las necesidades de conservación y a fomentar la investigación dirigida, la vigilancia y la presentación de informes, no deben suponer el retraso en la atención o la pérdida de importancia de otros tiburones. De hecho, es necesario mejorar la ordenación de la pesca de todas las especies de tiburones. Quizá la mejor forma de lograrlo sea mediante la aplicación del IPOA-Sharks, especialmente por parte de las principales naciones que pescan tiburones. Las medidas específicas por especie pueden complementar con éxito ese enfoque más genérico de la ordenación, pero no sustituirlo.
- C. Por lo que se refiere al curso práctico de carácter técnico sobre la conservación y ordenación del tiburón cuya organización se propone, la Secretaría desea hacer hincapié en que tratará desde el

principio de consultar y colaborar plenamente con la FAO a ese respecto. Es consciente también de que, para que ese curso práctico tenga éxito, será necesaria la participación de las organizaciones regionales y los organismos nacionales de pesca, y que es probable que las recomendaciones en materia de ordenación y específicas por especie varíen de una región a otra.

Informe sobre la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación del Tiburón (IPOA-Sharks) de la FAO

1. El presente documento, una versión actualizada del documento AC20 Inf. 5, fue preparado por un copresidente del Grupo de Especialistas en Tiburones (SSG) de la UICN.

Introducción

2. La Decisión 12.49, aprobada en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (CdP12) dice: *'La Secretaría alentará a las autoridades CITES de las Partes a que obtengan información sobre la aplicación del IPOA-Sharks de sus departamentos nacionales de pesca y a que informen sobre los progresos realizados en futuras reuniones del Comité de Fauna'*.
3. La Decisión 12.47 se dirigía al *'Presidente del Comité de Fauna ... con el fin de vigilar la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación del Tiburón (IPOA-Sharks)...'*
4. Otras medidas pertinentes de la CdP12 figuran en el informe del grupo de trabajo sobre los tiburones entre períodos de sesiones del Comité de Fauna (véase el documento AC20 Doc. 19).
5. Entre las medidas adoptadas como respuesta figuran las siguientes:
 - a) Los Estados Unidos de América presentaron en la 19ª reunión del Comité de Fauna (AC19, Ginebra, 2003) un informe sobre los progresos conseguidos por los Estados Unidos en el desarrollo y la aplicación del IPOA-Sharks (documento AC19 Doc. 18.1). Ese documento contenía un informe de diciembre de 2002 presentado al Congreso por el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas de los EE.UU. En él se describían los reglamentos y las actividades de ordenación de la pesca de tiburones, el comercio internacional de productos derivados de los tiburones, las actividades de ordenación en el plano bilateral y regional y las actividades de investigación que se estaban realizando.
 - b) El Gobierno del Japón presentó en la AC19 un informe sobre los avances conseguidos por el Japón en el desarrollo y aplicación del IPOA-Sharks (documento AC19 Doc. 18.3). La parte principal de ese informe era un documento exhaustivo sobre la situación de las pesquerías de tiburones en el Japón (en realidad un informe de evaluación de los tiburones) preparado por el organismo de pesca del Japón para el 25º período de sesiones del Comité de Pesca de la FAO, celebrado en febrero de 2002. En él se describían las pesquerías de rayas, mielgas y de arrastre en la plataforma continental, la pesca en alta mar de tiburones oceánicos y la situación del tiburón ballena, el tiburón peregrino y el gran tiburón blanco (las tres especies incluidas en los Apéndices de la CITES)
 - c) La Secretaría emitió dos notificaciones a las Partes en las que solicitaba información sobre la aplicación del IPOA-Sharks. La primera (Notificación 2003/051) era una petición general de información, en tanto que la segunda (Notificación 2003/068), enviada a solicitud del Comité de Fauna, contenía un cuestionario estructurado diseñado para ayudar a los Estados a informar sobre los progresos conseguidos en la aplicación.
 - d) El Comité de Fauna pidió al Grupo de Especialistas en Tiburones que analizase las respuestas a esas notificaciones e informase al respecto (con sujeción a los recursos disponibles, cuya escasez dificultó gravemente el análisis).
 - e) Veinte Partes contestaron a una u otra de las dos notificaciones enviadas por la Secretaría. Varias respuestas adicionales a los cuestionarios se recibieron por conducto del Grupo de Especialistas en Tiburones, algunas enviadas por personal de los departamentos de pesca de los gobiernos, algunas recibidas de otros miembros del Grupo del Estado de que se trataba. Se recibieron otras respuestas durante y poco después de la 20ª reunión del Comité de Fauna (AC20, Johannesburgo, 2004).

6. La Secretaría de la FAO realizó su análisis periódico de la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable en preparación de la 25ª reunión del Comité de Pesca en 2003 y señaló los resultados a la atención del Presidente del Comité de Fauna.
7. La deficiente aplicación del IPOA-Sharks se debatió en el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2003. En la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la pesca sostenible (párrafos 47 a 50) se instó a los Estados, a la FAO y a los arreglos subregionales o regionales de ordenación de la pesca a que, con carácter prioritario, aplicasen cabalmente el IPOA-Sharks y también, entre otras cosas, se instó a todos los Estados a que cooperasen con la FAO con el fin de ayudar a los países en desarrollo en la aplicación del IPOA-Sharks.
8. En el presente documento figura el análisis de los resultados de las notificaciones realizado por el SSG. En ese análisis se Incluyen también las respuestas recibidas a través de la red del Grupo de Especialistas en Tiburones (SSG) (no son respuestas oficiales de los gobiernos), así como información facilitada en las reuniones del Comité de Pesca de la FAO desde 2001. Por último, contiene información derivada de las respuestas a un cuestionario de la FAO enviado en mayo de 2001 para supervisar la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y que el Departamento de Pesca de la FAO puso amablemente a disposición del SSG.

Respuestas de las Partes en la CITES a las notificaciones

9. Respondieron a la Notificación N° 2003/051 las siguientes Partes: Comisión Europea (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea) y Brunei. Respondieron a la notificación N° 2003/068 las siguientes Partes: Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, China (Hong Kong)*, Corea (República de), Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Macedonia*, México, Nueva Zelandia, Polonia*, Santa Lucía, Singapur, Sudáfrica, Tanzania (República Unida de) y Turquía*.
10. Presentaron cuestionarios a través de la red del SSG: China (preparado en consulta con la Autoridad Administrativa de la CITES), Fiji, Indonesia, Japón, Namibia y Seychelles.
11. Se dispone de una base de datos con los resultados de los cuestionarios. Esos resultados se resumen en el anexo 1. Por último, a principios de marzo llegó a conocimiento del SSG que cinco Estados pertenecientes al Comité Subregional de Pesca para África Occidental (CSR) estaban preparando planes nacionales en relación con los tiburones; esos planes no se han añadido todavía a la base de datos ni al anexo 1.

Resultados

12. Las páginas que figuran a continuación deben leerse conjuntamente con una versión actualizada del cuadro en que se resumen los avances en la aplicación del IPOA-Sharks que se preparó para la AC18 y se actualizó antes de la CdP12 (véase el cuadro resumen de la aplicación del IPOA-Sharks que figura en el anexo 1). Se han añadido algunos Estados que han proporcionado información a la FAO, a través del CSR o en respuesta a la Notificación a las Partes (bien directamente a la Secretaría de la CITES o por conducto del SSG), a menos que hayan indicado que no tenían pesquerías de tiburones. Esos últimos se incluyen en el análisis y en los cuadros que figuran a continuación).

Resultado: No se han adoptado medidas

13. Treinta y dos Estados (cuadros 1 a 3), incluidos tres de los principales países que pescan tiburones (con desembarcos de más de 10.000 toneladas al año, cuadro 1), señalaron durante la reunión del COFI de la FAO celebrada en 2001 o han señalado desde entonces que no han aplicado o no tienen previsto aplicar el IPOA-Sharks y no han facilitado desde entonces ninguna información que permita actualizar esa evaluación. Como es habitual que los Estados decidan aplicar el IPOA-Sharks después de haber indicado en un principio que no lo harían, es probable que varios Estados de esa lista piensen aplicar el IPOA-Sharks, pero no hayan informado a la FAO ni a la CITES de sus actividades o

* Esas Partes no utilizaron el cuestionario para sus respuestas, en la mayoría de los casos porque no tienen pesquerías de tiburones (aunque Turquía comunica capturas de tiburones a la FAO).

de su intención de adoptar medidas.. Palau, por ejemplo, no se ha incluido en esa lista porque se sabe que en 2003 puso en práctica estrictos controles sobre la pesca de tiburones, aunque al parecer no ha informado de ello ni a la CITES ni a la Secretaría de la FAO. Aunque Santa Lucía informó a la CITES de que no aplicaría el IPOA-Sharks, de la información facilitada en respuesta a la notificación parece desprenderse que ha comenzado a hacerlo (ha descrito y está supervisando sus pesquerías de tiburones). Así pues, tampoco se incluye aquí. La República de Corea, que figuraba en el cuadro 1 del documento AC20 Inf. 5, informó durante la AC20 al grupo de trabajo sobre los tiburones de que tenía previsto aplicar el IPOA-Sharks. Cinco Estados no lo aplicarán porque no tienen pesquerías de tiburones (cuadro 3). No obstante, el Plan sobre los Tiburones de la Unión Europea, cuando se haya finalizado y comience su aplicación, abarcará la mayoría de esos países.

Cuadro 1 Principales países que pescan tiburones (desembarcos mayores de 10.000 toneladas al año) que aún no aplican el IPOA-Sharks

Nigeria	Sri Lanka	China (provincia de Taiwán)
---------	-----------	-----------------------------

Cuadro2 Otros Estados que aún no aplican el IPOA-Sharks

Bangladesh	Honduras	Myanmar
Camerún	Islandia	Niue
Dominica	Irán	Singapur
Egipto	Jamaica	Suriname
Eritrea	Kenya	Tanzanía (República Unida de)
Ghana	Kuwait	Túnez
Granada	Madagascar	
Haití	Mauricio	

Cuadro 3 Estados que no tienen pesquerías de tiburones

Bélgica	Lituania	Polonia
Letonia	Macedonia	Rumania

Resultado: Se está trabajando en pro de la aplicación

14. Son 47 los Estados (cuadros 4 y 5) que han comunicado que trabajan en la aplicación del IPOA-Sharks o que se considera que lo están haciendo sobre la base de otras informaciones recibidas. Muchos Estados miembros de la Unión Europea no figuran en ninguno de esos cuadros (no son países importantes en lo que se refiere a la pesca de tiburones y no han facilitado información sobre la aplicación del IPOA-Sharks; esos Estados esperan que la Comisaría Europea de Pesca tome medidas en su nombre). Ocho de los Estados que trabajan en pro de la aplicación (incluido un Estado miembro de la UE, cuadro 4), son de los principales países que pescan tiburones (desembarcos > 10,000t/año). Dos de ellos (Canadá y Nueva Zelandia) se ocupan ya de la ordenación de la pesca de tiburones independientemente del IPOA-Sharks.

Cuadro 4 Principales países que pescan tiburones (desembarcos > 10,000t/año) que trabajan en pro de la aplicación del IPOA-Sharks

Estado	Observaciones
Argentina	
Canadá	Se centra en la evaluación y ordenación de algunas pesquerías importantes
Corea (República de)	
España	España presenta informes a la CITES. No está claro si lo hace por conducto de la UE o de forma independiente

Estado	Observaciones
India	
Malasia	
Nueva Zelandia	Ya dispone de un sistema de evaluación de las poblaciones y de gestión de los cupos
Pakistán	

Cuadro 5 Otros Estados que trabajan en pro de la aplicación

Angola	Emiratos Árabes Unidos	Perú
Barbados	Ecuador	República Árabe Siria
Benin	El Salvador	República Democrática del Congo
Brunei Darussalam ¹	Fiji	Santa Lucía ⁵
Camboya	Filipinas	Seychelles
Cabo Verde ²	Guinea Bissau ²	Sierra Leona
Chile	Islas Marshall	Sudán
China	Marruecos	Suecia
Colombia	Noruega	Tonga
Costa Rica	Omán ³	Trinidad y Tabago
Côte d'Ivoire	Palau ⁴	Turquía ⁶
Cuba (prepara anualmente un informe de evaluación de los tiburones)	Panamá	Uruguay
Chipre	Papua Nueva Guinea	Vietnam
¹ Se ha proporcionado a la CITES una descripción de las pesquerías (equivalente al informe de evaluación de los tiburones)		
² Participa en la iniciativa regional del Comité Subregional de Pesca para África Occidental (CSRFP).		
³ Se ha puesto en marcha un programa quinquenal titulado "Proyecto tiburón" para elaborar un plan de acción nacional para los tiburones		
⁴ No se han comunicado los avances a la FAO ni a la CITES, pero se sabe que en 2003 introdujo una estricta legislación pesquera y de protección de los tiburones.		
⁵ Comunicó a la CITES que no está aplicando el IPOA-Sharks, pero ha descrito y está supervisando sus pesquerías de tiburones		
⁶ No está clara su respuesta a la Secretaría de la CITES		

Resultado: Se han preparado proyectos de documentos

15. Cinco Estados (incluida la UE y dos Estados miembros de la UE) han elaborado informes de evaluación de los tiburones (SAR) o planes de acción nacionales (NPOA) (cuadros 6 y 7). La Unión Europea incluye a tres de los principales países que pescan tiburones (desembarcos > 10.000t/año): España, Francia y el Reino Unido.

Cuadro 6 Principales Estados que pescan tiburones con un proyecto de SAR o NPOA

Estado	Observaciones
Unión Europea	En 2003 preparó un informe de situación. Está preparando un proyecto de Plan sobre los Tiburones
Indonesia	Redactado en abril de 2004 en un curso práctico del Proyecto sobre Rayas y Tiburones ACIAR Australia-Indonesia en colaboración con el SSG. Se está traduciendo como paso previo para su aprobación por el Gobierno
Reino Unido	Se espera la adopción de medidas por parte de la UE, pero se ha elaborado un plan sobre los tiburones para las aguas costeras

Cuadro 7 Otros países que pescan tiburones que cuentan con proyectos de SAR o NPOA

Estado	Observaciones
Italia	En 2000 se preparó un proyecto de plan sobre los tiburones, pero no se aplicó; el país quedará incluido en el marco de las medidas que se adopten en el marco de la UE
Sudáfrica	Se presentó en la AC19; es necesario introducir algunas pequeñas correcciones antes de presentarlo al Gobierno para su aprobación (se hará en 2005)

Resultado: SAR y NPOA completados

16. Doce Estados han afirmado haber completado un SAR, un NPOA, o ambos (cuadros 8 y 9). Seis de ellos (cuadro 8) son de los principales países que pescan tiburones puesto que desembarcan más de 10.000 toneladas al año. Lamentablemente, no se dispone de los documentos correspondientes a dos de esos Estados, sobre cuyos progresos se informó a la FAO, y su situación es incierta. Los otros seis (cuadro 9) son todos Estados de África, cuatro de ellos miembros del Comité Subregional de Pesca para África Occidental. Ese Comité produjo en principio un plan subregional sobre los tiburones, aprobado por los ministros de pesca de la subregión, y alienta a sus Estados miembros a que elaboren sus propios planes nacionales en cooperación con el grupo. Otros Estados que han completado SAR o NPOA no se incluirán aquí si no han informado de sus avances a la FAO o a la CITES.

Cuadro 8 Principales Estados que pescan tiburones que han completado SAR o NPOA

Estado	Observaciones
Australia	SAR y NPOA, éste último se ha hecho público pero aún no ha sido aprobado a nivel nacional
Brasil	En 2003 se comunicó al Comité de Pesca de la FAO la conclusión de un NPOA; no se dispone del documento
Japón	NPOA disponible desde 2001; SAR presentado a la AC19
México	La aplicación del plan de ordenación de los tiburones ha sido bloqueada por algunos interesados
?Tailandia	Comunicado a la FAO en 2002; los documentos no se especificaron y no se dispone de ellos
Estados Unidos	Preparado un NPOA. Ya se estaban realizando evaluaciones periódicas de los tiburones y la ordenación de las pesquerías independientemente del IPOA-Sharks

Cuadro 9 Otras naciones que pescan tiburones que han completado SAR o NPOA

Estado	Observaciones
Gabón	Se comunicó a la CITES la conclusión de SAR y NPOA (por aplicar); los documentos no se han visto
Gambia	Miembro del CSRP; NPOA que contiene un SAR y otras medidas
Guinea	Miembro del CSRP; NPOA que contiene un SAR y otras medidas
Mauritania	Miembro del CSRP; el documento aún no se ha visto
Namibia	El Gobierno aprobó el NPOA en 2004
Senegal	Miembro del CSRP; NPOA que contiene un SAR y otras medidas

Eficacia de la aplicación

17. Al analizar este examen, es esencial no pasar por alto los objetivos generales del IPOA-Sharks: “mejorar la recogida de datos sobre capturas y desembarcos para especies concretas y la supervisión y ordenación de las pesquerías de tiburones”. Eso no se conseguirá si los NPOA que se preparen no incluyen medidas adecuadas relativas a la recogida de datos, la supervisión o la ordenación. Evidentemente, es imposible evaluar la idoneidad de los documentos que no se han hecho llegar a la CITES o a la FAO.
18. La mejora de la ordenación de las pesquerías de tiburones tampoco se hará realidad si incluso el más detallado de los Planes sobre los Tiburones simplemente no se pone en práctica después de su preparación por cualquier motivo. La falta de aplicación puede deberse a la escasez de recursos y capacidad (que todos los países en desarrollo señalan como un obstáculo importante). Por ejemplo, en una respuesta se decía: “será necesaria la asistencia en la esfera de la formación, la creación de capacidad y la investigación antes de que se pueda poner en práctica el IPOA-Sharks”. Otros obstáculos son las objeciones de la industria (que parecen constituir un problema en México) o simplemente la falta de voluntad política. Harán falta varios años para que se pueda evaluar la eficacia de la aplicación de los nuevos planes sobre los tiburones. También es posible alcanzar la mayor parte de los objetivos del IPOA-Sharks mediante las medidas de supervisión y ordenación de las pesquerías actualmente en vigor, completamente independientes de la estructura oficialmente recomendada por la FAO (Canadá y Nueva Zelandia son ejemplos de Estados que lo están consiguiendo).
19. En anteriores exámenes realizados para reuniones del Comité de Fauna y de la Conferencia de las Partes se observó que la mayoría de los Estados que habían aplicado el IPOA-Sharks en años anteriores ya practicaban de antemano la ordenación de sus pesquerías de tiburones (sirvan como ejemplo los Estados Unidos y Australia). Es importante señalar también que algunos de los Estados que han comunicado que no están aplicando el IPOA-Sharks se ocupan también de la ordenación de sus pesquerías de tiburones (Canadá y Nueva Zelandia, como ya se ha señalado). Por otra parte, sobre la base de la información disponible, parece que algunos Estados que incluso habían elaborado planes nacionales sobre los tiburones hace algunos años, no han podido, por una u otra razón, traducir esos documentos en una mejora de la recogida de datos, la supervisión y la ordenación de los tiburones. Tal vez esa situación pueda mejorar en el futuro con el aliento de la FAO, la CITES y la resolución sobre la pesca aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2003.

Conclusiones

20. Hace dos años, 29 Estados comunicaron avances en la aplicación del IPOA-Sharks, pero tan sólo cinco de ellos disponían de informes de evaluación de los tiburones (SAR) o planes de acción nacionales (NPOA) disponibles para su consulta y examen públicos. Tan sólo uno de los 18 principales países que pescan tiburones (Australia) tenía un SAR y tan sólo dos (Japón y los Estados Unidos) habían completado NPOA, y la Unión Europea había preparado un proyecto preliminar. Los otros dos Estados que dijeron disponer de documentación en 2002 fueron Italia, que había preparado un proyecto de plan sobre los tiburones, y las Seychelles, que mencionaba como su SAR un estudio monográfico sobre las pesquerías de tiburones en las Seychelles encargado por la FAO en 1998 (uno de varios estudios monográficos nacionales elaborados en ese período, antes de que se redactara el

IPOA). Aunque este último es ciertamente de utilidad, no se preparó en aplicación del IPOA-Sharks. En todos los NPOA y SAR examinados en 2002, se incumplía alguna de las recomendaciones de la FAO, mientras que algunos de ellos quedaban francamente lejos de cumplir los requisitos (véase AC18 Doc. 19.2).

21. Para fines de junio de 2004, 65 Estados habían comunicado avances (en su mayoría sin concretar) en la aplicación del IPOA-Sharks, más del doble de los que lo habían hecho dos años antes. Cabe destacar, sin embargo, que esos avances pueden consistir en no más que una conciencia general de la existencia del IPOA-Sharks y el reconocimiento de que deberían adoptarse medidas en algún momento del futuro por concretar. Treinta y un Estados, incluidos tres de los principales países del mundo que pescan tiburones, no habían indicado aún si iban a aplicar el IPOA-Sharks o habían indicado (en algún momento) que no iban a hacerlo (en algunos casos porque la actividad de pesca de tiburones que realizan era pequeña o inexistente).
22. Diecisiete de los Estados que comunicaron avances dijeron que habían preparado proyectos de SAR o NPOA o documentos definitivos, en comparación con tan sólo cinco Estados hace dos años. Esa cifra incluye diez de los 18 principales países del mundo que pescan tiburones (aunque la documentación de algunos de esos Estados no se especificaba o no se había facilitado para su examen y esas cifras deben contemplarse con precaución hasta que se disponga de más información). En algunos casos se habían conseguido pequeños avances evidentes a lo largo de los últimos dos años, aunque un breve examen de los documentos preparados por Australia indicó que había tenido un especial cuidado en cumplir las normas recomendadas por la FAO. A causa de la escasez de recursos no había sido posible realizar en 2003 y 2004 un análisis crítico detallado de esos y otros documentos como el que el SSG realizó en 2002.
23. Muchos Estados de África han dado gran importancia a la aplicación del IPOA-Sharks, especialmente en comparación con los adelantos experimentados en otras regiones con mayores pesquerías y recursos. Para asegurar que esos esfuerzos se traduzcan en una mejora en la recogida de datos, supervisión y ordenación será necesaria la asistencia de otros Estados en la esfera de la creación de capacidad, a lo que se instó en la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2003 y en la Resolución Conf. 12.6 de la CITES.
24. Se sugiere que, para que se apliquen todas las disposiciones de la Resolución Conf. 12.6, es importante que el Comité de Fauna no sólo supervise la entrega de planes y evaluaciones sobre los tiburones por las Partes, sino que determine cuántos Estados practican, como resultado, una verdadera ordenación de sus pesquerías de tiburones y si la aplicación del IPOA-Sharks ha significado una mejora real de la situación de la conservación y ordenación de las pesquerías de tiburones y de las poblaciones silvestres.

Cuadro A. Respuestas recibidas por la Secretaría de la CITES

A i) Situación de las pesquerías, el comercio, la recogida de datos y la aplicación del IPOA-Sharks

Estado	Pesquerías			Comercio			Recogida de datos						IPOA-Sharks		
	¿Los tiburones desembarcados proceden de pesquerías de tiburones?	¿Los tiburones desembarcados son capturas incidentales?	¿Hay reglamentos específicos para pesquerías de tiburones?	¿Hay exportación de productos de tiburón?	¿Hay importación de productos de tiburón?	¿Hay códigos aduaneros para los productos de tiburón?	¿Se recogen datos sobre capturas, incluidos los descartes?	¿Se recogen datos sobre capturas excluidos los descartes?	¿Se recogen datos sobre desembarcos?	¿Se realizan investigaciones independientes de las pesquerías?	¿Se recogen datos sobre la flota?	¿Se recogen datos sobre capturas y esfuerzo pesquero?	¿Se realizan investigaciones o recogen de datos sobre el hábitat?	¿Se prepara SAR (véase el cuadro sobre SAR)	¿Se prepara NPOA (véase el cuadro sobre los NPOA)
Australia	S	S	S	S	S	?	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Bélgica	S/N	S/N	?	S	S	S	N	S	S	S	S	S	N	N	N
Brunei	N	S	N		S				S	?	S			N	
Canadá	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N
China (Hong Kong)				S	S	S									
Corea (Rep. de)	S	S													
Costa Rica	S	S	S	S	S	S	N	S	S	N	S	S	S	N	N
Ecuador	N	S	N	S	S	N	N	N	S	N	S	N	N	N	N
Emiratos Árabes Unidos	S		N	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	N	N
Gabón	N	S	N	S	N	N	N	S	S	N	N	S	N	S	S
Macedonia	N	N													
México	S	S	N	S	S	S	S	S	S		S		S	N	S
Nueva Zelandia	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	N	N
Polonia	N	N													
Santa Lucía	S	N	N	N	N	N	N	N	S	N	S	S	N	N	N
Singapur	N	S	N	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N?	?
Sudáfrica	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N
Tanzanía (Rep. Unida de)		S	N	S	N	N	N	S	S	N	S	S	N	N	N
Turquía															
Unión Europea	S	S	S						S	S	S	S	?	?	S

A ii) Avances en la preparación de informes de evaluación sobre los tiburones (SAR) (comunicados a la CITES)

	SAR Preparado	SAR Previsto	Actuación iniciada	Deliberaciones iniciales, aún sin proyecto	Proyecto preparado	Consultas con el público y la industria	Seminario previsto	Proyecto de SAR finalizado, pero en espera de aprobación
Australia	Y							
Bélgica	N	N						
Brunei								
Canadá	N	Y	N	N	N	N	N	N
Corea (Rep. de)	N	N						
Costa Rica	N	Y	N	N	N			
Ecuador	N	Y		N	N	N	N	N
Emiratos Árabes Unidos	N	Y		Y		N	N	N
Gabón	Y				Y	Y	N	N
México	N	Y			N	N	N	N
Santa Lucía	N	N						
Singapur	N?	N						
Sudáfrica	N	Y	Y		Y			Y
Tanzanía (Rep. Unida de)	N	N	Aún no					
Unión Europea	?							

A iii) Avances en la preparación de Planes Nacionales de Acción (NPOA) (comunicados a la CITES)

	NPOA preparado	NPOA aplicado	NPOA previsto	Actuación iniciada	Deliberaciones iniciales, aún sin proyecto	Proyecto preparado	Consultas con el público y la industria	Seminario previsto	Proyecto de NPOA finalizado, pero en espera de aprobación
Australia	S	N							S
Bélgica	N	N	N						
Brunei									
Canadá	N	N?	S	S	S	N	N	S	N
Corea, Rep. de	N	N	S	N					
Costa Rica	N	N	S	N	N	N	N	N	
Ecuador	N	N	S	N	S	S	S	S	
Emiratos Árabes Unidos	N	N	S	N	N	N	N	N	N
Gabón	S	N							
México	S	N	S	N	N	S	N	N	S
Santa Lucía	N	N							
Singapur	N?	N							
Sudáfrica	N	N	S	S	S	N	N	S	
Tanzanía, Rep. Unida de	N	N	Aún no	Aún no					
Unión Europea	S								

Cuadro B. Respuestas recibidas de miembros del Grupo de Especialistas en Tiburones

B i) Situación de las pesquerías, el comercio, la recogida de datos y la aplicación del IPOA-Sharks

Estado	Pesquerías			Comercio			Recogida de datos						IPOA-Sharks		
	¿Los tiburones desembarcados proceden de pesquerías de tiburones?	¿Los tiburones desembarcados son capturas incidentales?	¿Hay reglamentos específicos para pesquerías de tiburones?	¿Hay exportación de productos de tiburón?	¿Hay importación de productos de tiburón?	¿Hay códigos aduaneros para los productos de tiburón?	¿Se recogen datos sobre capturas, incluidos los descartes?	¿Se recogen datos sobre capturas excluidos los descartes?	¿Se recogen datos sobre desembarcos?	¿Se realizan investigaciones independientes de las pesquerías?	¿Se recogen datos sobre la flota?	¿Se recogen datos sobre capturas y esfuerzo pesquero?	¿Se realizan investigaciones o recogen de datos sobre el hábitat?	¿Se prepara SAR (véase el cuadro sobre SAR)	¿Se prepara NPOA (véase el cuadro sobre los NPOA)
China	N	S	N	S	S	S				N	S	S	N	N	N
Fiji	N	S	N	S	S		S	S	S	N	S	S	N	N	N
Indonesia	S	S	?	S	S	?	S	-	S	S	S	S	N	N	N
Japón	S	S	N	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S
Namibia	S	S	S	S	N	N	S		S	S	S	S	S	N	S
Nueva Zelandia	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	N
Omán	S	S	S	S	N	N	N	S	S	S	S	N	N	N	N
Seychelles	S	S	S	S	N	S	N	S	S	N	S	S	N	N	N

B ii) Avances en la preparación de informes de evaluación sobre los tiburones (comunicados a la SSG)

	SAR Preparado	SAR Previsto	Actuación iniciada	Deliberaciones iniciales, aún sin proyecto	Proyecto preparado	Consultas con el público y la industria	Seminario previsto	Proyecto de SAR finalizado, pero en espera de aprobación
China	N	S	S	S	N	N	N	N
Fiji	N	S	N	N	N	N	N	N
Indonesia	N	N	N					
Japón	S	S	S	N	?	N	N	N
Namibia	N	S	N	N	N	S	N	
Nueva Zelandia	S	S	S	S	N	N	S	N
Omán	N	S	N					
Seychelles	N	S		S	N	N	N	N

B iii) Avances en la preparación de Planes Nacionales de Acción (comunicados a la SSG)

	NPOA preparado	NPOA aplicado	NPOA previsto	Actuación iniciada	Deliberaciones iniciales, aún sin proyecto	Proyecto preparado	Consultas con el público y la industria	Seminario previsto	Proyecto de NPOA finalizado, pero en espera de aprobación
China	N	N	S	S	S	N	N	N	N
Fiji	N	N	S	S	N	N	N	N	N
Indonesia	N	N	S	S		S			
Japón	S	N							
Namibia	S	N							
Nueva Zelandia	N	N	S	S	S	N	N	N	N
Omán	N	N	S	S					
Seychelles	N	N	S	N	N	N	N	N	N

Cuadro resumen de la aplicación del IPOA-Sharks

- 1 El presente Apéndice, que es una actualización de un cuadro original que figura en el documento AC18 Doc 19.2, figuran todos los Estados que han comunicado avances en la aplicación del IPOA-Sharks de la FAO mediante la preparación de informes de evaluación sobre los tiburones (SAR) o planes de acción nacionales (NPOA). Se incluyen informes presentados a la FAO (reuniones del Comité de Pesca o respuesta a un cuestionario enviado por la FAO en mayo de 2002 acerca de la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) e IPOA asociados), respuestas a las notificaciones enviadas por la CITES en 2003 y a las solicitudes de información del SSG. Las fuentes de información para 2002 se incluían en el documento AC18 Doc 19.2 y no se repiten aquí. El que una celda esté en blanco quiere decir que no se dispone de información.
2. En el cuadro se identifican también (con un asterisco '**') los 18 principales países que pescan elasmobranquios cuyos desembarcos anuales comunicados a la FAO sobrepasaron las 10.000 toneladas en 1999, hayan comunicado o no avances en la aplicación del IPOA-Sharks.
3. Los Estados miembros de la Unión Europea que han transmitido respuestas sobre los avances o que figuran entre los 18 países principales que pescan elasmobranquios se agrupan dentro de la Unión Europea, puesto que la Comisión Europea es responsable de la ordenación de las pesquerías en toda la Unión Europea.

País	Informes al COFI 24, 2001		Situación en 2002		Situación en 2004	
	SAR	NPOA	SAR	NPOA	SAR	NPOA
Angola	No	Intención de prepararlo próximamente				
Argentina*	Sí		No	No (seminario en 2000 y reunión en 2001)		Se elaborará en 2003/04 (informe al COFI 25).
Australia*	Borrador final disponible		Sí	No, pero se está elaborando	Sí (respuesta a una Notificación de la CITES)	Sí, pero aún no aprobado a nivel nacional (respuesta a la CITES). [Trabajando en la elaboración (informe al COFI 25)]
Bangladesh	No	No	No	No		
Barbados	No	En preparación	El IPOA-Sharks no se menciona en la respuesta a la FAO sobre la aplicación del CCPR			
Benin	No	Intención de prepararlo próximamente	El IPOA-Sharks no se menciona en la respuesta a la FAO sobre la aplicación del CCPR			
Brasil*	Sí	En preparación	En prep., previsto para fines de 2002	En prep., previsto para fines de 2002		Sí (informe al COFI 25)
Brunei Darussalam					Descripción de las pesquerías en respuesta a una Notificación de la CITES.	En la respuesta a una Notificación de la CITES no se indicó si se prepararía un NPOA.

País	Informes al COFI 24, 2001		Situación en 2002		Situación en 2004	
	SAR	NPOA	SAR	NPOA	SAR	NPOA
Camboya	No	No	No	No		Se elaborará en 2003/04 (informe al COFI 25).
Camerún	No		No	No		
Cabo Verde	No	En preparación	No***	No***	No***	No***
Canadá*	En preparación	En preparación	Para algunas especies	Para algunas especies	No (se han evaluado algunas especies)	No. Se centra en la ordenación de las pesquerías (respuesta a una Notificación de la CITES). Trabajando en la elaboración (informe al COFI 25).
Chile			No, porque los tiburones son solo capturas incidentales (respuesta a la FAO sobre la aplicación del CCPR)			Se elaborará en 2003/04 (informe al COFI 25).
China	No	No	No	No	No, se han celebrado debates preliminares (respuesta al SSG).	No, se han celebrado debates preliminares (respuesta al SSG).
Colombia	No	Intención de prepararlo próximamente				Se elaborará en 2003/04 (informe al COFI 25).
Costa Rica	Sí	Intención de prepararlo próximamente	Solo información básica		No, pero está previsto (respuesta a la CITES).	No, pero está previsto (respuesta a una Notificación de la CITES).
Côte d'Ivoire	En preparación	No				
Cuba	Sí		Se prepara un SAR anual	No		
Chipre	No	No				Se elaborará en 2003/04 (informe al COFI 25).
Congo (Rep. Dem.)	En preparación					
Dominica	No					
Ecuador	Sí	En preparación			No (respuesta a una Notificación de la CITES).	En preparación (respuesta a una Notificación de la CITES).

*** Se avanza en el plan regional para los tiburones por conducto del Comité Subregional de Pesca para África Occidental (CSRFP) (véase 'iniciativas regionales').

País	Informes al COFI 24, 2001		Situación en 2002		Situación en 2004	
	SAR	NPOA	SAR	NPOA	SAR	NPOA
Unión * Europea	No	En preparación. Borrador preliminar disponible	No. Se contempla brevemente en el proyecto de NPOA	Borrador preliminar sin modificar.	Informe de situación preparado por STECF ²	Trabajando en la elaboración (informe al COFI 25). Se confía en finalizar el proyecto de 2001 para el COFI en 2005 (respuesta a la CITES)
Bélgica					No. (Respuesta a una Notificación de la CITES)	No. (Respuesta a una Notificación de la CITES).
Francia *						
Italia				Proyecto en elaboración		
España *						Trabajando en la elaboración (informe al COFI 25).
RU*						Preparado para las aguas costeras
Egipto	No	No	No en ambos. El IPOA-Sharks no se menciona en la respuesta a la FAO sobre la aplicación del CCPR			
El Salvador						Se elaborará en 2003/04 (informe al COFI 25).
Eritrea	No	No				
Fiji	No	Intención de prepararlo próximamente	No	No	No, pero está previsto (respuesta al SSG)	No, pero está previsto (respuesta al SSG). La FAO ha prestado asistencia en su elaboración (informe al COFI 25).
Gabón					Sí (respuesta a una Notificación de la CITES).	Sí, julio de 2003. (Respuesta a una Notificación de la CITES).
Gambia	En preparación	No	No ^{***}	No ^{***}	Incorporado en el NPOA	Sí, no se ha aplicado
Ghana	No	No				
Granada	No	No	No	No		
Guinea	No		No ^{***} No se menciona en la respuesta a la FAO sobre la aplicación del CCPR		Incorporado en el NPOA	Sí
Guinea Bissau	No	En preparación	No ^{***}	No ^{***}		
Haití	No	No				
Honduras	No	No				

² Comité Científico, Técnico y Económico para la Pesca, julio de 2003. Documento de trabajo del personal de la Comisión SEC(2003)1427.

^{***} Se avanza en el plan regional para los tiburones por conducto del Comité Subregional de Pesca para África Occidental (CSR) (véase 'iniciativas regionales').

País	Informes al COFI 24, 2001		Situación en 2002		Situación en 2004	
	SAR	NPOA	SAR	NPOA	SAR	NPOA
Islandia	No	No				
India*	No	Intención de prepararlo próximamente	Algunas especies están protegidas. No hay SAR ni NPOA. Se está realizando un estudio sobre la dinámica de las poblaciones de las especies comerciales (respuesta a la FAO sobre la aplicación del CCPR)			
Indonesia*	Sí	Intención de prepararlo próximamente	No (hay investigaciones en curso)	No		Proyecto preparado en abril de 2004
Irán	No	No	No se menciona en la respuesta a la FAO sobre la aplicación del CCPR			
Jamaica	No	No				
Japón*	Sí	En preparación (antes del COFI). Completado (en el COFI)		Sí, igual que el presentado al COFI en 2001	Sí. Presentado a la AC 19.	Sí (sin modificar?)
Kenya	No	No				
Rep. Corea*	No	No	No	No		
Kuwait	No	No				
Letonia	No					
Lituania	No	No				
Madagascar	No	No	No	No		
Malasia*	Sí	No	No	No		
Islas Marshall	No	En preparación		Proyecto de documento		Trabajando en la elaboración (informe al COFI 25).
Mauritania	No	No	No***	No***		Sí
Mauricio	No	No	No	No		
México*	Sí	En preparación	No	Proyecto	No, pero está previsto (respuesta a una Notificación de la CITES).	Sí (comunicado al COFI 25 y a la CITES), pero aún no se ha aplicado (bloqueado por la industria).
Marruecos	No	En preparación	No se menciona en la respuesta a la FAO sobre la aplicación del CCPR			

*** Se avanza en el plan regional para los tiburones por conducto del Comité Subregional de Pesca para África Occidental (CSR/P) (véase 'iniciativas regionales').

País	Informes al COFI 24, 2001		Situación en 2002		Situación en 2004	
	SAR	NPOA	SAR	NPOA	SAR	NPOA
Myanmar	No	No	No	No		
Namibia	No	Preparación en curso.	No	El proyecto está siendo examinado por el Gobierno	No. Seguirá a la aplicación del NPOA	Aprobación del Gobierno recibida en 2004
Nueva Zelandia*	No	Intención de prepararlo próximamente	En curso (No se dispone de borrador)	En curso (No se dispone de borrador)	Planificado. Se realizan evaluaciones anuales de la población (respuesta a una Notificación de la CITES)	Planificado (respuesta a una Notificación de la CITES), usa SGC ³ . Trabajando en la elaboración (informe al COFI 25).
Nigeria*			No	No		
Niue	No	No	No	No		
Noruega	No	Intención de prepararlo próximamente				
Omán					Previsto (respuesta al SSG).	Se elaborará en 2003/04 (informe al COFI 25);. Previsto (respuesta al SSG).
Pakistán*	No	Intención de prepararlo próximamente	No	No		
Palau	No	No				
Panamá	No					Se elaborará en 2003/04 (informe al COFI 25).
Papua Nueva Guinea						Trabajando en la elaboración en 2003/04 con asistencia de la FAO (informe al COFI 25).
Perú	Sí	En preparación				
Filipinas	En preparación	En preparación	No. Se está investigando	Seminario de planificación del NPOA previsto en 2002		Se elaborará en 2003/04 (informe al COFI 25).
Rumania	No	No				
Santa Lucía					No (respuesta a la CITES – se adjunta una breve evaluación).	No, la pesquería es demasiado pequeña, pero se seguirá supervisando (respuesta a una Notificación de la CITES).

³ SGC: Sistema de Gestión de Cupos.

País	Informes al COFI 24, 2001		Situación en 2002		Situación en 2004	
	SAR	NPOA	SAR	NPOA	SAR	NPOA
Senegal	En preparación	No	No***	No***		Sí
Seychelles	En preparación	En preparación	Disponible en Lestang 1999		No, pero está previsto (respuesta al SSG)	Se elaborará en 2003/04 (informe al COFI 25). Previsto (respuesta al SSG).
Sierra Leona	No	Intención de prepararlo próximamente			Planes para prepararlo	Planes para prepararlo, ya se han introducido normas para la pesca.
Singapur					No, pero existe una iniciativa de la ASEAN (respuesta a una Notificación de la CITES).	
Sudáfrica	No	No	Estará disponible en 2002	Estará disponible en 2002		Sí (informes al FAO COFI 25 y a la CITES)
Sri Lanka*	No	No	No	No		
Sudán	No	No				Se elaborará en 2003/04 (informe al COFI 25).
Suriname						
Suecia						Trabajando en la elaboración (informe al COFI 25).
República Árabe Siria						Trabajando en la elaboración (informe al COFI 25).
China (Taiwán)*			No	No		
Tanzanía (Rep. Unida)					No. (Respuesta a una Notificación de la CITES).	
Tailandia*	No	En preparación	No se han aplicado porque en Tailandia no hay recursos de tiburones (respuesta a la FAO sobre la aplicación del CCPR)			Sí (comunicado al COFI 25)
Tonga	No	Intención de prepararlo próximamente				
Trinidad y Tabago						Trabajando en la elaboración (informe al COFI 25)
Túnez	No	No				
Turquía	No	No			Respuesta a la Secretaría de la CITES poco clara.	

*** Se avanza en el plan regional para los tiburones por conducto del Comité Subregional de Pesca para África Occidental (CSRFP) (véase 'iniciativas regionales').

País	Informes al COFI 24, 2001		Situación en 2002		Situación en 2004	
	SAR	NPOA	SAR	NPOA	SAR	NPOA
Uruguay		Intención de prepararlo próximamente	No	No, pero está previsto para este año		
Emiratos Árabes Unidos					Previsto en el actual plan quinquenal que finalizará en 2007 (respuesta a una Notificación de la CITES)	
Estados Unidos*	Sí	En preparación (antes del COFI). Completado (en el COFI)	Se realizan evaluaciones periódicas de los tiburones	Sí	Se realizan evaluaciones periódicas de las poblaciones de tiburones	Sí
Vietnam	No	Intención de prepararlo próximamente	No a ambos. El IPOA-Sharks no se menciona en la respuesta a la FAO sobre la aplicación del CCPR			

Iniciativas regionales	Situación en 2002		Situación en 2004	
	SAR	NPOA	SAR	NPOA
SEAFDEC (Brunei Darussalam, Filipinas, Indonesia, Japón, Malasia, Myanmar, Singapur, Tailandia y Vietnam)	Desarrollo de un proyecto de investigación sobre los tiburones que puede formar la base de un SAR			
Comité Subregional de Pesca para África Occidental (CSRP) (Cabo Verde, Gambia, Guinea, Guinea Bissau, Mauritania y Senegal) [Sierra Leona se unió a principios de 2004.]		Plan Subregional adoptado en sept de 2001. Reunión en marzo de 2002 para establecer prioridades.		Sí. Reunión en marzo de 2004 para examinar planes nacionales y establecer prioridades.
Mar Mediterráneo				Plan de Acción del Mediterráneo elaborado en el marco del PNUMA
CCAMLR, GFCM, IATTC, ICCAT, IOTC, NAFO y SEAFDEC	Véase el cuadro 3 en AC 18 Doc. 19.2.		En el informe de la FAO al COFI 25 se señala que estas organizaciones prestan atención al IPOA-Sharks'.	

Recomendaciones del Comité de Fauna específicas por especie encaminadas a mejorar el estado de la conservación y la ordenación de los tiburones y la reglamentación del comercio internacional de esas especies

1. Las recomendaciones que figuran en el presente documento se han formulado con arreglo a las directrices que se dieron al Comité de Fauna en la Resolución Conf. 12.6 de *examinar la información facilitada por los Estados del área de distribución en los informes de evaluación de los tiburones y otros documentos pertinentes disponibles, con miras a identificar las especies fundamentales y examinarlas para su consideración y posible inclusión en los Apéndice de la CITES y formular recomendaciones específicas por especie en la 13ª reunión y subsiguientes reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones y la reglamentación del comercio internacional de estas especies*
2. Estas recomendaciones se presentan de forma separada y diferente del proceso de inclusión en los Apéndices de la CITES, cualquiera que sea el resultado de las propuestas de inclusión pendientes y que se puedan formular en el futuro. El Comité de Fauna es consciente de que puede proporcionar asesoramiento científico y técnico sobre propuestas encaminadas a incluir a los tiburones en los Apéndices, pero no está en condiciones de aprobar o rechazar oficialmente esas propuestas.

Mielga. *Squalus acanthias*

3. En la AC20, Alemania presentó un proyecto de propuesta para incluir a la mielga *Squalus acanthias* en el Apéndice II, con anotaciones y decisiones de acompañamiento (véanse los documentos AC20 Inf. 7, AC20 Inf. 20 y AC20 Inf. 22), y recabó y recibió las reacciones de los participantes. Se señaló el problema de la identificación de las aletas de esta especie cuando se comercializan. Se trata de un subproducto de las pesquerías impulsadas por la demanda del comercio internacional de carne (que se comercializa con el nombre de la especie). Se sugirió que, como las aletas no pueden reconocerse fácilmente como producto procedente de la mielga, tal vez no fuera necesario que se incluyeran en la CITES. Se sugirió que mediante una anotación podrían excluirse las aletas. No obstante, en el caso de los animales, en la Convención se establece que en el caso de las especies incluidas en los Apéndices I o II, queda incluida cualquier parte o derivado reconocible de esas especies, es decir que partes como las aletas no pueden excluirse de las listas (al contrario de lo que sucede con las especies de plantas incluidas en el Apéndice II o en el Apéndice III o en las especies de animales incluidas en el Apéndice III). La Secretaría mencionó que eso no debía ser un impedimento para la inclusión.
4. El Comité de Fauna concluyó que la situación de conservación y ordenación de la especie era desfavorable en la mayoría de las regiones, con muchas poblaciones del hemisferio septentrional fuertemente agotadas, y recomendó lo siguiente:
 - a) Los Estados del área de distribución y las organizaciones regionales de ordenación de la pesca deben adoptar medidas para mejorar la recogida de datos y la ordenación de la mielga. En particular, se alienta a los Estados Unidos y al Canadá a que, con carácter de urgencia, trabajen juntos para interconectar los programas de evaluación existentes y para establecer medidas de ordenación bilaterales, con base científica, en relación con la mielga.
 - b) Se alienta a las Partes que son Estados miembros de la Unión Europea a que, con carácter de urgencia, procuren aplicar, mediante medidas adoptadas a nivel nacional y a nivel de la Unión Europea, el asesoramiento científico sobre la elaboración de un plan de conservación que permita la recuperación de las poblaciones de mielga que existan y se exploten en aguas de la UE.
 - c) En las regiones en que se tiene poca información sobre la situación de las poblaciones se alienta a los Estados del área de distribución a que elaboren medidas de ordenación de carácter adaptativo y de precaución para velar por la sostenibilidad de las capturas de mielga.

- d) Se alienta a las Partes a que comuniquen a la FAO datos sobre las capturas, desembarcos y comercio de la mielga y a que impartan formación a los funcionarios de aduanas en la utilización de los códigos existentes para la mielga.

Marrajo sardinero. *Lamna nasus*

5. En la AC20, Alemania presentó un proyecto de propuesta para incluir al marrajo sardinero *Lamna nasus* en el Apéndice II y una Resolución conexas (véase el documento AC20 Inf. 6), y quiso conocer la reacción de los participantes. En respuesta a una pregunta acerca de si la especie se capturaba en pesquerías dirigidas o de forma incidental, se señaló que era una especie que se capturaba de forma intencional y también se trataba de un componente muy valioso de pesquerías de especies múltiples dirigidas principalmente a otras especies. El término captura incidental no era apropiado para una especie tan valiosa que podía hacer que la pesca de otra especie fuese económicamente viable. Se señaló también que el marrajo sardinero podía liberarse vivo de los anzuelos.
6. El Comité de Fauna concluyó que las poblaciones del Atlántico Norte habían sido fuertemente agotadas y señaló que los cupos en las aguas de la Unión Europea se aplicaban únicamente a las flotas que no pertenecían a la Unión Europea mediante acuerdos de acceso. Como esos cupos eran muy superiores a lo que podían soportar las poblaciones y no contribuían a restringir el esfuerzo pesquero, no se consideraba que fuesen una medida eficaz de ordenación en este caso. El Comité de Fauna recomendó lo siguiente:
 - a) Se alienta a los miembros de la CICAA a que recojan y comuniquen datos sobre las capturas y descartes de marrajo sardinero, con arreglo a la Resolución 95-2 de la CICAA todavía por cumplir, y realicen evaluaciones de la población con el fin de elaborar recomendaciones en materia de ordenación. Se alienta a otras organizaciones regionales de ordenación de la pesca pertinentes a que establezcan y apliquen programas similares.
 - b) Se alienta a los Estados Unidos de América y al Canadá a que mejoren la ordenación existente de su población compartida de marrajo sardinero mediante el establecimiento de un programa de ordenación de pesquerías y de investigación bilateral de carácter cooperativo.
 - c) Se alienta a la Organización Mundial de Aduanas (OMA) a que establezca con urgencia un código internacional armonizado para el marrajo sardinero.

Tiburón blanco. *Carcharodon carcharias*

7. En la AC20, el Comité de Fauna examinó información sobre esta especie (véanse los documentos AC20 Inf. 1, AC20 Inf. 19 y AC20 Inf. 23), y observó pruebas del descenso de la población de esta especie de alto valor y escasa abundancia que se busca como trofeo y se comercializa como producto de artesanía y para la venta de sus aletas. Se señalaron las dificultades de la actual inclusión en el Apéndice III en relación con el control del comercio y el Comité de Fauna sugirió que el proyecto de propuesta de inclusión se modificase y se explicase cómo la introducción en un Apéndice más restrictivo iba a mejorar el control del comercio. El Comité de Fauna concluyó que la situación de conservación y ordenación del tiburón blanco era desfavorable en algunas regiones y que algunos de los acuerdos internacionales encaminados a mejorar la conservación de esta especie no se estaban aplicando con suficiente eficacia.
8. El Comité de Fauna reconoció que los documentos contenían información adicional a la que se presentaba en la propuesta de Australia que podría tener valor para las Partes y para el proceso de evaluación de la FAO. El Comité de Fauna alentó a Australia a que considerase la posibilidad de incluirla en su propuesta. El representante de Oceanía acordó transmitir esas observaciones a Australia..

Rayas de agua dulce. Familia Potamotrygonidae

9. El Comité de Fauna examinó un documento de información sobre las rayas de agua dulce de América del Sur presentado por la Autoridad Administrativa del Brasil (véase el documento AC20 Inf. 8). Estas especies son muy valiosas en el comercio internacional de acuarios y también se utilizan localmente como alimento. Preocupa el hecho de que exista un comercio ilícito. Brasil controla las

exportaciones comerciales para acuarios mediante cupos pero, al parecer, los países vecinos no hacen lo mismo, con lo que se crean problemas de gestión en caso de poblaciones compartidas. Se reconoció que la inclusión de especies en los Apéndices de la CITES sería difícil si no existiera una protección suficiente dentro del Estado del área de distribución que la proponía. El Comité de Fauna observó que el documento podría beneficiarse de la inclusión de más datos sobre la abundancia, la distribución y las tendencias en relación con esas especies una vez actualizadas las evaluaciones de la Lista Roja.

10. El Comité de Fauna recomendó que:

- a) Los Estados del área de distribución de estas especies examinen conjuntamente el comercio transfronterizo que pueda contribuir a facilitar el comercio ilícito y estudie la posibilidad de incluir esas especies en el Apéndice III, cuando proceda, para controlar las exportaciones ilícitas; y
- b) Se revise el documento, con la adición de más datos sobre la abundancia, la distribución y las tendencias de esas especies y se presente a la CoP13 o a la AC21.

Identificación de otras especies fundamentales

11. El Comité de Fauna estudió un examen de los progresos del Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN/SSC en el que se evaluaba la situación de amenaza de los tiburones. El SSG ha evaluado hasta la fecha aproximadamente el 25% de los taxones. En el documento AC20 Inf. 21 se enumeran los taxones amenazados a nivel mundial o regional, normalmente como resultado de una pesca insostenible. Muchas de esas especies llegan al comercio internacional. El Comité de Fauna observó que existe una superposición suficientemente amplia entre estas especies y las cerca de 70 especies enumeradas en el párrafo 16, tiburones oceánicos, del anexo 1, especies altamente migratorias, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), como para que sea necesaria la cooperación internacional para velar por la conservación y utilización óptima de esas especies. Se trata de: *Hexanchus griseus*, *Cetorhinus maximus*, familia Alopiidae, *Rhincodon typus*, familia Carcharhinidae, familia Sphyrnidae, y familia Isurida [un nombre antiguo de la familia Lamnidae].

12. Una selección de taxones de esas dos fuentes aparece en un cuadro en el que figura una lista provisional de algunas especies y taxones superiores fundamentales de tiburones (véase el documento AC20 Inf. 28). Representan una pequeña proporción de las cerca de 1.100 especies vivientes de peces condriictios (tiburones, rayas y quimeras) y de las especies que figuran en el anexo 1 de la UNCLOS. En otras columnas del cuadro se indica por qué el SSG seleccionó esos taxones; hecho que se debe a una combinación de factores entre los que cabe citar:

- a) inclusión en la UNCLOS;
- b) inclusión o propuesta de inclusión en los Apéndices de la CITES o de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS);
- c) poblaciones compartidas o en alta mar (lo que hace necesaria una ordenación conjunta por los Estados que los capturan para una ordenación sostenible satisfactoria);
- d) declive como resultado de niveles de explotación insostenibles;
- e) inclusión en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN;
- f) eficacia de su ordenación; y/o
- g) llegada al comercio internacional.

13. El Comité de Fauna examinó la lista de taxones incluidos en el cuadro. Se expresaron opiniones de que era demasiado larga (incluía algunos taxones que podrían tener una prioridad relativamente baja en la elaboración de recomendaciones por parte del Comité de Fauna según lo dispuesto en la Resolución Conf. 12.6 o que ya estaban incluidos en los Apéndices), o demasiado corta (excluía algunas especies fundamentales que precisaban de recomendaciones para mejorar su situación de conservación y la reglamentación del comercio internacional de sus productos). Finalmente se acordó incluir el cuadro en el informe del Comité de Fauna a la CdP13, siempre que se aclarase ese objetivo. A pesar de la redacción de la Resolución Conf. 12.6, en la que se pedía al Comité de Fauna que examinase especies fundamentales "para su consideración y posible inclusión en los Apéndices de la CITES", no se pretendía que el cuadro constituyera una lista exhaustiva de especies con ese fin. La lista y las recomendaciones que figuran más abajo se presentaron de forma separada y distinta del

proceso de inclusión en los Apéndices de la CITES, sea cual sea el resultado de cualquier propuesta pendiente o que pueda presentarse en el futuro. Se señaló que el examen inicial por el SSG de la situación de amenaza de los tiburones no concluiría hasta 2005 como muy pronto e iría seguido de otros exámenes a medida que se dispusiera de nuevos datos. Así pues, el cuadro debía considerarse como una primera lista provisional de especies fundamentales que requerían especial atención de las Partes, mientras que se prepararían listas de especies fundamentales y recomendaciones adicionales para futuras reuniones del Comité de Fauna. La ordenación eficaz de esas especies podría obviar la necesidad de incluirlas en el futuro en los Apéndices de la CITES.

14. El Comité de Fauna no tuvo tiempo suficiente para elaborar recomendaciones para todos los taxones fundamentales que figuraban en el cuadro, pero se centró en algunos que se consideraron de una prioridad especialmente alta para la conservación. Cabe señalar que el que no se hayan elaborado recomendaciones para otras especies no significa que no necesiten también medidas de conservación u ordenación. El orden que se sigue a continuación es taxonómico, y se excluyen las especies que se han examinado anteriormente.

Peces sierra. Familia Pristidae

15. La totalidad de esta familia (siete especies) está siendo clasificada por la UICN como críticamente amenazada. Los registros son ahora extremadamente raros, pero los productos (especialmente aletas y sierras) son valiosos y todavía se comercializan en pequeñas cantidades. El Comité de Fauna recomienda a las Partes que sean o hayan sido Estados del área de distribución de la familia Pristidae que realicen, con carácter urgente, un examen de la situación de estas especies en sus aguas costeras, ríos y lagos y, de ser preciso, introduzcan medidas comerciales y de conservación para reducir el riesgo de extinción (los Estados Unidos han declarado ya al pez sierra *Pristis pectinata* Latham, 1794, como especie en peligro y han prohibido cualquier captura de la especie dentro de las 200 millas de su zona económica exclusiva).

Quelvachos. Género *Centrophorus*

16. Estas especies viven en aguas oceánicas profundas de baja productividad. Presentan tasas metabólica, de reproducción y de crecimiento bajas y son longevas, más aún que otros tiburones de aguas profundas. Su pesca está impulsada por la demanda internacional de aceite de hígado y de carne y resulta en el agotamiento extremadamente rápido de las poblaciones. En un curso práctico sobre aguas marinas profundas de la FAO celebrado en diciembre de 2003 se recomendó que "era absolutamente esencial adoptar un enfoque de precaución de la ordenación de esta y otras especies de las aguas marinas profundas", incluida la supervisión de las capturas, los desembarcos y el comercio a nivel de especie, la preparación de buenas guías de identificación, la mejor utilización de los observadores y el desarrollo de formularios normalizados para mejorar la presentación de informes, que deben incluir las especies y sus productos. El Comité de Fauna recomendó que las Partes apoyaran ese enfoque.

Cazón. *Galeorhinus galeus*

17. Esos tiburones, valorados por su carne y sus aletas, son (o han sido) importantes en pesquerías dirigidas y de múltiples especies en aguas templadas de todo el mundo. La mayoría de las poblaciones están compartidas por varios Estados del área de distribución y en algunas regiones están gravemente agotadas. Sólo un pequeño número de Estados han conseguido una ordenación acertada de esta especie biológicamente vulnerable. El Comité de Fauna recomienda que los Estados del área de distribución soliciten la asistencia de la FAO en la organización de un curso práctico para la creación de capacidad en relación con esta especie con el fin de formar encargados de la ordenación de estos tiburones procedentes de países en desarrollo y de otros países donde no se practique la ordenación de las pesquerías costeras de tiburones. Ello podría servir también como estudio monográfico para la ordenación de otras pesquerías costeras de tiburones. Todo ello se señaló a la atención del observador de la FAO.

Otras especies prioritarias

18. El Comité de Fauna identificó los siguientes tres grupos taxonómicos que contienen una importante proporción de especies sujetas a una presión pesquera insostenible no regulada que conduce a un

grave agotamiento de las poblaciones y cuyos productos de alto valor llegan al comercio internacional en grandes cantidades:

- a) Tintoreras, género *Carcharhinus*;
- b) Peces guitarra, rayas de hocico de pala orden Rhinobatiformes; y
- c) Mantas diablo, familia Mobulidae.

19. Recomienda que los Estados del área de distribución presten especial atención a la ordenación de las pesquerías y del comercio de esos taxones, incluida la realización de revisiones de su situación de conservación y de comercio. Se señaló que muchos de los tiburones del género *Carcharhinus* eran especies pelágicas de alta mar que sólo podrían gestionarse mediante el esfuerzo conjunto de los Estados, las organizaciones regionales de ordenación de la pesca y otros órganos internacionales.

Recomendaciones adicionales

20. Además de las recomendaciones específicas por especie que figuran más arriba, el Comité de Fauna insta a las Partes, por conducto de la FAO, y a las organizaciones regionales encargadas de la ordenación de la pesca a que:

- a) elaboren, aprueben y apliquen nuevos instrumentos internacionales y acuerdos regionales para la conservación y ordenación de los tiburones, especialmente en alta mar, donde es necesario que se apliquen a los tiburones las disposiciones del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces, y donde se esté aplicando el acceso multilateral a pesquerías de acuerdos de asociación; y
- b) estudien recomendaciones de actividades y directrices para reducir la mortalidad de especies amenazadas de tiburones en pesquerías dirigidas y en capturas incidentales y que elaboren guías impermeables para la identificación de tiburones a fin de que los pescadores puedan mejorar la identificación de las especies de tiburones y la recogida de datos.

Cuadro. Lista provisional de algunas especies fundamentales de tiburones identificadas por el Comité de Fauna con arreglo a la Resolución Conf. 12.6

- i) El Comité de Fauna ha identificado las especies incluidas en el presente cuadro en cumplimiento de las directrices que se dieron al Comité en la Resolución Conf. 12.6 *examine la información facilitada por los Estados del área de distribución en los informes de evaluación de los tiburones y otros documentos pertinentes disponibles, con miras a identificar las especies fundamentales y examinarlas para su consideración y posible inclusión en los Apéndices de la CITES y formule recomendaciones específicas por especie en la 13a. reunión y subsiguientes reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones y la reglamentación del comercio internacional de estas especies.*
- ii) El presente cuadro no pretende ser una lista exhaustiva de especies para su examen y posible inclusión en los Apéndices de la CITES. Se presenta de forma separada y distinta del proceso de inclusión en los Apéndices de la CITES, sea cual sea el resultado de cualquier propuesta pendiente o que pueda presentarse en el futuro, y debe considerarse como una primera lista provisional de especies fundamentales cuya ordenación requiere una especial atención de las Partes. La ordenación eficaz de esas especies podría obviar la necesidad de incluirlas en el futuro en los Apéndices de la CITES.

Nombre de la especie	UNCLOS	CITES/CMS	Poblaciones compartidas	En declive	Lista Roja de la UICN*	Ordenación**	Comercio internacional
<p>* Cuyo se da un rango de evaluaciones de la Lista Roja para grupos de especies, se refiere a diferentes taxones dentro de esos grupos. Cuyo se da un rango para una única especie, se refiere a la evaluación mundial (con las evaluaciones regionales entre paréntesis). <i>Leyenda para las evaluaciones de la Lista Roja: SE: No se ha evaluado; LC: mínima preocupación; DD: escasez de datos (muchas de esas especies se examinarán en 2004); NT: casi amenazado; VU: vulnerable; EN: amenazada; CR: críticamente amenazada (las categorías VU, EN y CR reciben colectivamente la denominación de "amenazadas")</i></p> <p>** Las actividades eficaces de ordenación o conservación de los tiburones se limitan a unos pocos Estados (no hay espacio para dar detalles) y no hay una ordenación específica o eficaz de las pesquerías de tiburones en alta mar.</p>							
<i>Hexanchus griseus</i> cañabota gris	Sí		?	Sí	NT	No	?
<i>Squalus acanthias</i> tintorera		Consulta para CITES II	Sí	Sí	NT (VU/EN)	Alguna	Sí
Género <i>Centrophorus</i> quelvachos (~ 10 especies)			Sí	Sí	DD-CR	Prácticamente ninguna	Aceite de hígado (carne?)
Familia Squatinidae peces ángel (~ 20 especies)			Algunos	Sí (algunos)	LC-EN	Prácticamente ninguna	?
<i>Rhincodon typus</i> tiburón ballena	Sí	CITES II CMS II	Sí	Sí	VU	Prácticamente ninguna	Sí
Familia Odontaspidae tiburones de arena (3 especies)			Sí	Sí	DD-VU, (NT-CR)	Prácticamente ninguna	Aletas, acuarios
Género <i>Alopias</i> tiburones zorro (3 especies)	Sí		Sí	Sí	DD en examen (NT)	Prácticamente ninguna	Carne y aletas
<i>Cetorhinus maximus</i> tiburón peregrino	Sí	CITES II	Sí	Sí	VU (EN)	Prácticamente ninguna	Aletas

Nombre de la especie	UNCLOS	CITES/CMS	Poblaciones compartidas	En declive	Lista Roja de la UICN*	Ordenación**	Comercio internacional
<i>Carcharodon carcharias</i> Gran tiburón blanco	Sí	CITES III & propuesta II CMS I & II	Sí	Sí	VU	Alguna	Mandíbulas y aletas
Género <i>Isurus</i> Makos (2 especies)	Sí		Sí	Sí	DD en examen (NT)	Prácticamente ninguna	Carne y aletas
<i>Lamna ditropis</i> marrajo salmón	Sí		Sí	En el Pac NO?	DD	Prácticamente ninguna	Carne y aletas
<i>Lamna nasus</i> marrajo sardinero	Sí	Consulta para CITES II	Sí	Sí	NT (VU-EN)	Prácticamente ninguna	Carne y aletas
<i>Galeorhinus galeus</i> cazón			Sí	Sí	VU (NT-EN)	Prácticamente ninguna	Carne y aletas
Género <i>Mustelus</i> musolas (25 especies)			Sí	Algunos	LC-VU	Prácticamente ninguna	Carne
Familia Carcharinidae (12 géneros, 54 especies)	Sí						
Género <i>Carcharinus</i> (31 especies, incluido)	Sí						
<i>Carcharhinus albimarginatus</i> tiburón de aletas plateadas	Sí		Sí	Sí	DD (en examen)	Ninguna	Aletas
<i>Carcharhinus amblyrhynchooides</i> tiburón grácil	Sí		?	Sí	NT	Ninguna	Aletas
<i>Carcharhinus amblyrhynchos</i> tiburón de arrecife	Sí		?	Sí	NT	Prácticamente ninguna	Aletas
<i>Carcharhinus amboinensis</i> tiburón baleta	Sí		Sí	Sí	DD (NT)	Ninguna	Aletas
<i>Carcharhinus brachyurus</i> tiburón cobrizo	Sí		Sí	Sí	NT (LC,DD,VU)	Prácticamente ninguna	Aletas
<i>Carcharhinus brevipinna</i> tiburón de aleta negra	Sí		Sí	Sí	NT (VU)	Prácticamente ninguna	Aletas y carne
<i>Carcharhinus falciformis</i> jaquetón	Sí		Sí	1 poblac. > 90%	LC (en examen)	Ninguna	Aletas
<i>Carcharhinus galapagensis</i> tiburón de Galápagos	Sí		Sí	Sí	NT (DD)	Ninguna	Aletas

Nombre de la especie	UNCLOS	CITES/CMS	Poblaciones compartidas	En declive	Lista Roja de la UICN*	Ordenación**	Comercio internacional
<i>Carcharhinus leucas</i> tiburón toro	Sí		Sí	Sí	NT	Prácticamente ninguna	Aletas
<i>Carcharhinus limbatus</i> tiburón manchado	Sí		Sí	Sí	NT (VU)	Prácticamente ninguna	Aletas y carne
<i>Carcharhinus longimanus</i> tiburón oceánico	Sí		Sí	1 poblac. > 99%	NT (en examen)	Ninguna	Aletas
<i>Carcharhinus melanopterus</i> tiburón de puntas negras	Sí		?	Sí	NT	Prácticamente ninguna	Aletas
<i>Carcharhinus obscurus</i> tiburón lobo	Sí		Sí	1 poblac. > 80%	NT (VU)	Prácticamente ninguna	Aletas
<i>Carcharhinus perezii</i> tiburón coralino	Sí		?	?	NE	Prácticamente ninguna	Aletas
<i>Carcharhinus plumbeus</i> tiburón trozo	Sí		Sí	Sí	NT	Prácticamente ninguna	Aletas
<i>Galeocerdo cuvier</i> tiburón tigre	Sí		Sí	Sí	NT	Prácticamente ninguna	Aletas
Género <i>Glyphis</i> tiburones de río (6 especies)	Sí		?	Sí	EN-CR	Prácticamente ninguna	Mandíbulas, aletas
Género <i>Negaprion galanos</i> (2 especies)	Sí		Sí	Sí	NT, VU (EN)	Prácticamente ninguna	Aletas
<i>Prionace glauca</i> tiburón azul	Sí		Sí	Sí	NT (en examen)	Ninguna	Aletas
Familia Sphyrnidae peces martillo (8 especies)	Sí		La mayoría	La mayoría	LC, DD, NT (3) NE (3)	Prácticamente ninguna	Aletas
Peces batoideos (rayas y mantas)							
Familia Pristidae peces sierra (7 especies)			Algunos	Sí	Todos CR	Prácticamente ninguna	Aletas y hocicos
Orden Rhinobatiformes peces guitarra, rayas de hocico de pala (~ 57 especies)			Algunos?	Sí	La mayoría NE, algunos amenazados	Prácticamente ninguna	Las aletas son de gran calidad
<i>Dipturus batis</i> raya común			Algunos	Sí	EN (CR) (en examen)	Sin ordenar	?

Nombre de la especie	UNCLOS	CITES/CMS	Poblaciones compartidas	En declive	Lista Roja de la UICN*	Ordenación**	Comercio internacional
Familia Potamotrygonidae rayas de aguijón de agua dulce (16-18 especies)			Algunos	Sí	DD, (en examen)	Parcial	Ornamental
Género <i>Mobula</i> , mantas diablo (9 especies)			Algunos	Sí	NT (2), VU (1), NE (6)	Sin ordenar	Peines de agallas
<i>Manta birostris</i> manta raya			Sí	Sí	DD/VU	Sin ordenar	Peines de agallas

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigida a la Secretaría

13.xx La Secretaría:

- a) prestará asistencia en la recaudación de fondos de las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, exportadores, importadores y otros interesados en apoyo de la organización un seminario de carácter técnico de expertos en la conservación y la ordenación de los tiburones;
- b) convocará en 2005, con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, un seminario de carácter técnico sobre la conservación y ordenación de los tiburones entre otras cosas para examinar y analizar los avances en la aplicación del IPOA-Sharks, identificar y establecer prioridades entre las especies fundamentales de tiburones y formular recomendaciones específicas por especie sobre la mejora de la situación de conservación de los tiburones y la reglamentación del comercio internacional de estas especies;
- c) invitará a representantes de las principales Partes que pescan tiburones, del Comité de Fauna y de los órganos pertinentes, incluida la FAO, las organizaciones regionales de ordenación de la pesca, el sector pesquero, el Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN/SSC, expertos en pesquerías y otros interesados a que participen en el seminario de carácter técnico; y
- d) resumirá los resultados y recomendaciones del seminario de carácter técnico para su examen por el Comité de Fauna.

Dirigidas al Comité de Fauna

13.xx El Comité de Fauna:

- a) examinará, con la asistencia de los expertos necesarios, los resultados del seminario de carácter técnico convocado por la Secretaría sobre la conservación y ordenación de los tiburones y otra información de interés, formulará recomendaciones específicas por especie, examinará los avances en la aplicación de otros elementos de la Resolución Conf. 12.6, y evaluará la necesidad de modificar o actualizar esa Resolución; y
- b) informará a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

13.xx El Comité de Fauna, en consulta con la FAO y las organizaciones regionales de ordenación de la pesca pertinentes, supervisará la aplicación por las Partes y los Estados del área de distribución de sus recomendaciones específicas por especie para mejorar la situación de conservación de los tiburones y la reglamentación del comercio internacional de estas especies e informará al respecto a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigidas a las Partes

13.xx Los Estados del área de distribución de la mielga *Squalus acanthias* y del cazón *Galeorhinus galeus* mejorarán la recogida de datos y la presentación a la FAO de informes sobre las capturas, los desembarcos y el comercio; mejorarán la investigación y las medidas de ordenación de las pesquerías, incluida la ordenación de base científica y la investigación de carácter colaborativo de las poblaciones compartidas; elaborarán medidas de ordenación de carácter adaptativo y de precaución para poblaciones poco conocidas y planes de recuperación cuando sea necesario; y recabarán la asistencia de la FAO cuando la precisen para la creación de capacidad en la esfera de la ordenación de las pesquerías costeras de tiburones.

- 13.xx Los Estados del área de distribución del marrajo sardinero *Lamna nasus* mejorarán la recogida de datos y la presentación de datos a la FAO, a la CICAA y demás organizaciones regionales de ordenación de la pesca pertinentes sobre las capturas, los desembarcos y el comercio; instarán a la Organización Mundial de Aduanas a que establezca un código internacional armonizado para el marrajo sardinero; y establecerán programas de ordenación de la pesca, evaluación de las poblaciones e investigación de carácter cooperativo, bilateral y multilateral en relación con las poblaciones compartidas, en su caso por conducto de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca.
- 13.xx Los Estados del área de distribución de las rayas de aguijón de agua dulce, familia Potamotrygonidae, revisarán la situación de estas especies, examinarán conjuntamente el comercio transfronterizo y el comercio ilícito y considerarán la posibilidad de incluirlas, si procede, en el Apéndice III con el fin de controlar las exportaciones.
- 13.xx Los Estados del área de distribución de los peces sierra, familia Pristidae, realizarán, con carácter urgente, un examen de la situación de estas especies en sus aguas costeras, ríos y lagos y, de ser necesario, introducirán medidas comerciales y de conservación encaminadas a reducir el riesgo de extinción.
- 13.xx Los Estados del área de distribución de los quelvachos, género *Centrophorus*, adoptarán un enfoque de precaución para la ordenación de éstas y otras especies de aguas profundas, incluida la supervisión de las capturas, desembarcos y comercio a nivel de especie, la preparación de buenas guías de identificación, la mejor utilización de observadores y la elaboración de formularios normalizados para mejorar la presentación de informes que deben incluir las especies y sus productos.
- 13.xx Los Estados del área de distribución de las tintoreras, género *Carcharhinus*, los peces guitarra, orden Rhinobatiformes y las mantas diablo, familia Mobulidae, prestarán especial atención a la ordenación de la pesca y el comercio de esos taxones, incluida la realización de exámenes de su situación comercial y de conservación.
- 13.xx Todas las Partes elaborarán, aprobarán y aplicarán, por conducto de acuerdos bilaterales, organizaciones regionales de ordenación de la pesca, la FAO y otros órganos internacionales, nuevos instrumentos internacionales y acuerdos regionales para la conservación y ordenación de los tiburones pelágicos, de alta mar, y las poblaciones de tiburones que deambulan por varias zonas económicas exclusivas.